

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
SALA DE DECISIÓN CIVIL

**ACLARACIÓN DE VOTO**

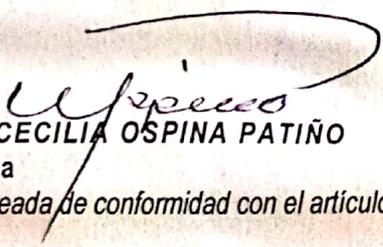
|                       |                                  |
|-----------------------|----------------------------------|
| PROCESO               | ORDINARIO                        |
| RADICADO              | 05088 31 03 001 2013 00346 01    |
| INSTANCIA             | SEGUNDA                          |
| MAGISTRADO<br>PONENTE | Dr. CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA |

Si bien comparto y en consecuencia suscribo sin salvamento de voto la presente ponencia por estimar adecuada la confirmación de la sentencia de primer grado que negó las pretensiones, considero necesario aclarar mi voto en tanto creo que los apartes jurisprudenciales traídos a colación en el proyecto no resultan completamente aplicables al caso concreto porque la discusión central versa sobre la falta de prueba de la aducida suma de posesiones y no sobre los requisitos del documento que contiene el contrato de compraventa de posesión.

Tampoco considero acertado que se indique que, recientemente, en el año 2007, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia cambió su doctrina sobre suma de posesiones, porque, aunque es verdad el cambio aludido, no se trata de un asunto reciente ni novedoso, sino de una posición que en la actualidad debe considerarse como consolidada por haberse mantenido de forma inalterada durante más de una década.

Finalmente opino que en el desarrollo del caso concreto era más atinado traer a colación jurisprudencia precisa sobre la suma de posesiones y la prueba de ello, por ejemplo, entre otras, la mucho más reciente sentencia SC12323-2015 del 29 de julio de 2015, teniendo en cuenta la fuerza vinculante reconocida a la jurisprudencia y, no la doctrina que allí se transcribe, que es solo un criterio auxiliar, máxime en un tema tan claramente abordado por el máximo órgano de decisión civil.

Con todo respeto,

  
MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO  
Magistrada

Firma escaneada de conformidad con el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 – Ministerio de Justicia y del Derecho-